

ORD.: N° 24 /

COPIAPÓ,

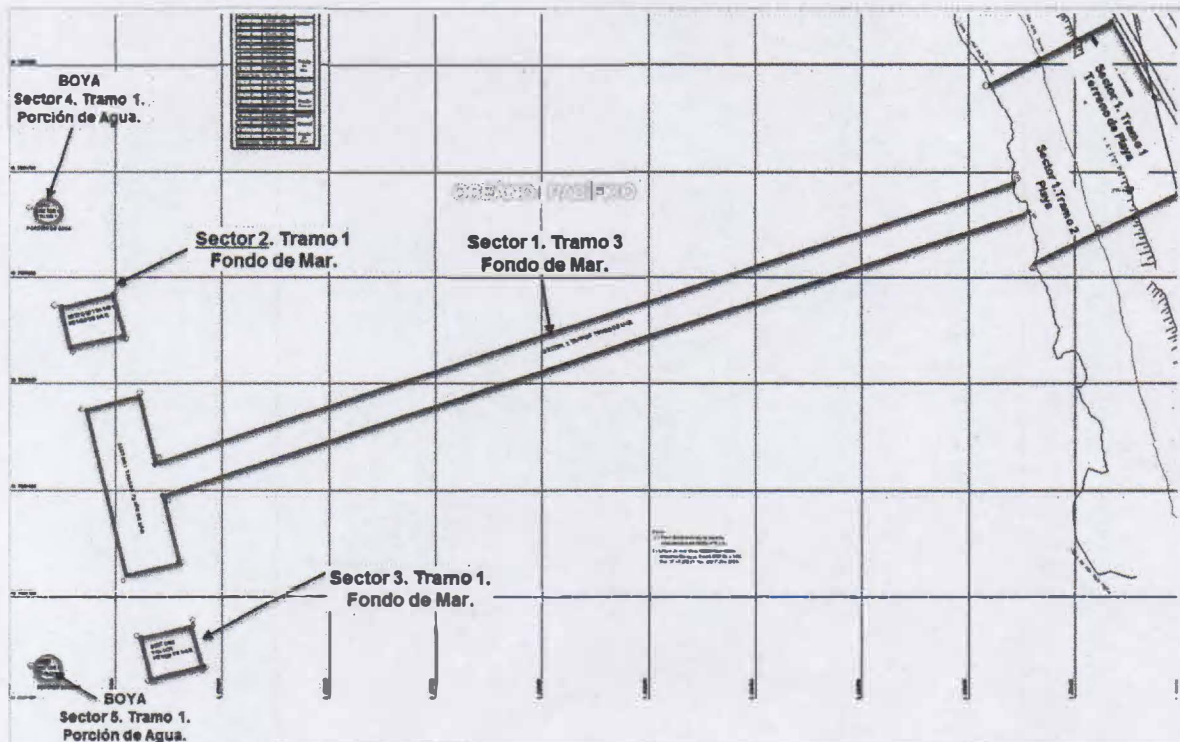
INFORME TÉCNICO

**PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN
MARÍTIMA, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°5477/C.R.U.B.C**

**I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR PRESENTADA POR BARREAU
PUERTO S.A.C. (SIABC N°31029).**

- Ubicación : Sector Flamenco, comuna y provincia de Chañaral, región de Atacama
- Área Solicitada : Terreno de Playa, Playa, Fondo de Mar y Porción de Agua.
- Superficie a Ocupar : 61.360,17 m²
- N° de Sectores : 5 Sectores
- Objetivo : Construcción y operación de un muelle mecanizado de doble propósito, un cabezo para embarque de graneles mineros y un cabezo para embarque de carga general (convenio Atacalar), a través del atraque y desatraque de naves de 340 metros de eslora máxima y 250.000 TRG.
- Tipo de Concesión : Concesión Mayor 10-50 años.

Plano General de la Solicitud



II. ANÁLISIS TÉCNICO

• Plan Regulador Comuna de Chañaral:

En el primer certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Chañaral, de fecha 23 de agosto de 2012, certifica que *"El sector solicitado de acuerdo al plano presentado, corresponde en la actualidad a un terreno eriazo, emplazado en zona urbana de Balneario Flamenco, comuna y provincia de Chañaral, El sector cuenta con las siguientes normativas urbanísticas:*

- *Escala Regional: Según Plan Intercomunal de las Comunas Costeras de Atacama vigente desde Agosto de 2001, se encuentra emplazada en área urbana, zona ZUI-1 "Zona de Usos Diversos", la cual señala que las condiciones de desarrollo urbano para esta zona son las que establecen en los respectivos planes reguladores comunales vigentes y aquellos que se aprueben a futuro.*
- *Escala Local: Según Seccional proyectado para el balneario de Flamenco, el emplazamiento de terreno solicitado, se enmarca fuera de los límites del seccional, por tanto no existe planificación local al respecto.*

En concordancia con lo expuesto anteriormente, esta dirección informa que NO existen inconvenientes para que la empresa Barreaux Puertos S.A.C., inicie los trámites de concesión marítima en el sector".

En el segundo certificado emitido por la Municipalidad de Chañaral mediante Ord.N°148, de fecha 12 de febrero de 2014, el Alcalde (s) de la Municipalidad de Chañaral, remite al presidente de la CRUBC de Atacama la modificación del certificado anterior, en donde se señala: *"Adjunto me permito remitir a Ud., modificación del certificado emitido por la Dirección de obras Municipales de Chañaral, para la Empresa BARREAUX PUERTO S.A.C., corregida la zonificación del Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama. El terreno en cuestión, cumple con la Zonificación, estos es ZUI-7, dejando sin efecto la Zonificación que se habría indicado inicialmente ZU4, por error involuntario".*

Dado a que en opinión de la Subcomisión Técnica de Borde Costero ambos certificados emitidos por la Municipalidad de Chañaral generaron dudas respecto a la real localización de la solicitud en comento, la jefa la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional solicitó al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (Seremi MINVU), mediante Ord. N°383, de fecha 11.12.2017, aclarara si el sector donde se solicitaba la presente concesión se ajustaba a lo indicado en el Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama (PRICOST), vigente desde el año 2001, adjuntándose para tal efecto la información de localización del proyecto Barreaux Puertos S.A.C., en coordenadas geográficas, de acuerdo con información presentada en el Sistema de Concesiones Marítimas por el titular, la cual es posible verificar y/o acceder a ella a través del sitio www.concesionesmaritimas.cl.

En respuesta al requerimiento anterior, el Seremi del MINVU, mediante ORD. N°001238, de fecha 30.12.2017, informa que de acuerdo a los antecedentes cartográficos entregados y al análisis de los planos e imágenes de la zona terrestre donde se está solicitando la concesión marítima, ésta se encuentra ubicada en la zona ZUI-1, según el PRICOST vigente, zona en la que no se permite la instalación de Infraestructura Portuaria, por lo tanto la solicitud de concesión de Barreaux Puertos S.A.C., no se ajusta al uso de suelo permitido por el instrumento de planificación correspondiente. Se adjuntan ORD. N°383 de DIPLADE a Seremi MINVU y Respuesta mediante ORD. N°001238 de Seremi MINVU a DIPLADE.

• Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA):

En el primer certificado emitido con fecha 01 de agosto de 2012 por Director Regional del Servicio Nacional de Pesca se indica la solicitud de Concesión Marítima Mayor presentada por Barreaux Puerto S.A.C., *se encuentra fuera de las Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la Región de Atacama, declaradas por Decreto (M) N°612 del 19.08.93., publicadas en el Diario Oficial de fecha 11.11.93, y su modificación publicada en el D.O. de fecha 18.12.03, no se sobrepone a*

solicitud de concesión o en trámite de acuicultura, no existen áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretadas”.

De acuerdo al análisis de la cartografía, los planos donde se está solicitando la concesión y el territorio marítimo según la Macrozonificación de los Usos Preferentes del Borde Costero se constató que el emplazamiento del sector requerido se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la Región de Atacama.

Dicha situación se expuso ante la Subcomisión Técnica de Borde Costero, tomando sus integrantes el acuerdo de solicitar a SERNAPESCA realizar un nuevo análisis del emplazamiento del proyecto en su parte marítima como autoridad competente en la materia, a fin de que pueda dilucidar y corregir en caso de ser necesario, dicho certificado a fin de contar con información oficial sobre la zonificación que corresponde al proyecto, ya sea fuera o dentro de las Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA). La jefa la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional solicitó al Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Ord. N°384, de fecha 11.12.2017, aclarara si donde se solicita la presente concesión corresponde a un sector dentro o fuera de las AAA.

Con fecha 20 de diciembre de 2017, mediante el certificado N° 42/2017, Semapesca corrige el certificado anterior, señalando que el sector solicitado *“se encuentra dentro del área apropiada para el ejercicio de la acuicultura, y que la solicitud de concesión no se sobrepone a concesiones de acuicultura otorgadas y/o en trámite, Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos, Áreas Protegidas o Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO)”*. Se adjuntan ORD. N°384 de DIPLADE a Director Regional de SERNAPESCA y Certificado N°42/2017 de SERNAPESCA.

• **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):**

El Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero *“certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar denominado Caleta Flamenco, Comuna y Provincia de Chañaral, III Región de Atacama, sobre un Terreno de Playa y Fondo de Mar en un Sector Rural, sectores ubicados en la I, II y III Región, Zonas declaradas apropiadas para la acuicultura, donde se solicita la Concesión Marítima Mayor (1 a 50 Años), a los Sres. Barreaux Puerto S.A... se pudo constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, No existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada.”*

• **Encargado de CC.MM. Gobernación Marítima:**

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S.(M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Chañaral, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de otorgamiento de la Concesión Marítima, considerando que:

- No se sobrepone con Concesiones o Destinaciones Marítimas otorgadas ni en trámite.
- No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar.
- Es compatible con los intereses marítimos del sector.
- Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local.

Informe Técnico CC.MM. de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente (DIRINMAR):

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.F.L. N° 340/60; D.S. (M.) N° 2/2005, modificado por D.S. (M) N° 213/2006 y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica no tiene inconvenientes técnicos en que se otorgue la concesión marítima solicitada por la empresa Barreaux Puertos S.A., debiendo tenerse en cuenta las observaciones señaladas en el ítem correspondiente:

- a) No existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite.
- b) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar.

- c) Los antecedentes fueron presentados de acuerdo a lo establecido en el Art. 26º del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas.
- d) Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas.

Observaciones:


1. Los sectores solicitados en concesión marítima son para permitir la construcción y operación de un muelle mecanizado de doble propósito, un cabezo para embarque de graneles mineros y un cabezo para embarque de carga general, con capacidad para atender naves de 340 mts. de eslora máxima, 2 puentes de amarre (dolphins), y dos boyas para el amarre de naves de hasta 250.000 TRG.
2. No obstante, no existir sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas y/o en trámite, en el sector de terreno de playa solicitado se encuentran emplazadas construcciones en carácter de ocupaciones ilegales destinadas a casa de veraneo familiar; sin embargo, la Autoridad Marítima local ha notificado a los ocupantes ilegales de tal condición, y ha seguido el protocolo establecido en el Art. Nº 59 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S., (M) Nº 002/2005, sobre la materia.
3. Por Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº 12.200/57 VRS, del 17 de Diciembre del 2009, se fijó la línea de la playa para el sector requerido en concesión marítima.
4. Se sugiere, previo a resolver, requerir un pronunciamiento a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (C.R.U.B.C.), con el objeto determinar el mejor uso del sector.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Durante la segunda sesión ordinaria de la Comisión Regional de Usos del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), efectuada el 27 de noviembre de 2017, se expuso a los integrantes de esta Comisión Regional, para su pronunciamiento, la solicitud de Concesión Marítima Mayor presentada por BARREAUX PUERTOS S.A., en un sector de terreno de playa, playa de mar y fondo de mar, en el lugar denominado Caleta Flamenco, comuna de Chañaral, con el objeto de construir y operar un muelle mecanizado para el embarque de graneles mineros y carga general, con capacidad para atender naves de 340 metros de eslora máxima, 2 puentes de amarre (dolphins) y 2 boyas para amarre de naves de hasta 250.000 TRG.

De acuerdo al análisis efectuado y habiéndose recogido las distintas opiniones y fundamentos de los asistentes a esta segunda sesión ordinaria, esta Comisión regional se pronunció desfavorablemente por la Concesión Marítima Mayor presentada por la empresa BARREAUX PUERTOS S.A.C., siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Se pronuncia favorablemente por solicitud de CC.MM. Barreaux Puertos S.A.C..... 01 votos
- Se pronuncia desfavorablemente por solicitud de CC.MM. Barreaux Puertos S.A.C..... 20 votos
- Se abstiene..... 01 voto


ANS/CMB/NML/CRZ/crz